

fiscal 2021, en cumplimiento de la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2085-MML.

Cuarta.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del texto íntegro de la presente norma en el portal institucional de la Municipalidad de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe); sin perjuicio de su publicación en la página web del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.sat.gob.pe).

Quinta.- PRECISAR que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir 01 de enero de 2021, previa publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

C. KEVIN YÑIGO PERALTA
Alcalde

1910410-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Prorrogan para el año 2021 la vigencia de la Ordenanza N° 286-2019/MVMT, que determinó el monto por servicio municipal de emisión mecanizada comprendida por la actualización de valores y tasas, impresión de cuponera, mensajería y notificación a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2020

ORDENANZA N° 308-MVMT

Villa María del Triunfo, 4 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa María del Triunfo, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Informe N° 151-2020-SGRFT/GAT/MVMT de la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, el Memorando N° 285-2020-GAT-GM-MVMT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 393-2020-GAJ/MVMT de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la Ordenanza que prorroga para el año 2021, la Ordenanza N° 286-2019/MVMT, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que, mediante ordenanzas, se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Establece, además, que, cuando dichas normas sean emitidas por municipalidades distritales deberán ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, en el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Decreto Supremo que Aprueban Texto Único

Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, modificado por la Ley N° 30230, señala que: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga. La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto";

Que, en la cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 2085-MML, que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, y que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima; define al Servicio Municipal de Emisión Mecanizada de Valores para el Contribuyente, como aquel servicio consistente en la actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio;

Que, en la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2085-MML, establece que las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificadorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en la condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificadorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre;

Que, mediante la Ordenanza N° 286-2019/MVMT, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 318 adoptado por la Municipalidad Metropolitana de Lima, se establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2020 en el distrito de Villa María del Triunfo;

Que, con el Informe N° 151-2020-SGRFT/GAT/MVMT, la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, solicita prorrogar para el año 2021 la vigencia de la Ordenanza N° 286-2019/MVMT, que determina el Monto por el Servicio Municipal de Emisión Mecanizada comprendida por la actualización de Valores y Tasas, Impresión de Cuponera, Mensajería y Notificación del Impuesto Predial y arbitrios Municipales para el año 2020, esto en el contexto de la coyuntura actual en la que el brote de la COVID-19 ha generado inestabilidad económica entre los contribuyentes;

Que, a través del Memorando N° 285-2020-GAT-GM-MVMT, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de ordenanza que prorroga para el año 2021 la vigencia de la Ordenanza N° 286-2019/MVMT, a razón del Estado de Emergencia Nacional e inestabilidad económica a consecuencia del brote del coronavirus (COVID-19);

Que, mediante el Informe N° 393-2020-GAJ/MVMT, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera procedente la aprobación de la ordenanza que prorroga para el ejercicio 2021 la vigencia del monto por servicio municipal de emisión mecanizada comprendida por la actualización de valores y tasa, impresión de cuponera, mensajería y notificación a domicilio del impuesto predial y arbitrios municipales para el año 2020;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los numerales 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, ha aprobado por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL AÑO 2021 LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 286-2019/MVMT, QUE DETERMINA EL MONTO POR SERVICIO MUNICIPAL DE EMISIÓN MECANIZADA COMPRENDIDA POR LA ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y TASAS, IMPRESIÓN DE CUPONERA, MENSAJERÍA Y NOTIFICACIÓN A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2020.

Artículo Primero.- PRORROGAR para el año 2021, la vigencia de la Ordenanza N° 286-2019/MVMT que determina el monto por Servicio Municipal de Emisión Mecanizada comprendida por la Actualización de Valores y Tasas, Impresión de Cuponera, Mensajería y Notificación a Domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2020 en el distrito de Villa María del Triunfo; norma ratificada con el Acuerdo de Concejo N° 318 por la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el diario El Peruano el 26 de diciembre de 2019.

Artículo Segundo.- FIJAR en S/ 1.38 (Uno con 38/100 Soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por Servicio Municipal de Emisión Mecanizada comprendida por la Actualización de Valores y Tasas, Impresión de Cuponera, Mensajería y Notificación a Domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2021. Este monto será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota.

Por cada predio adicional de abonará S/ 0.42 (42/100 soles), tal como lo establece la Ordenanza N° 286-2019/MVMT.

Artículo Tercero.- LA PRESENTE Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01.01.2021, siempre que se haya cumplido con su correspondiente publicación, conforme al marco legal vigente.

Artículo Cuarto.- FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria y las demás unidades orgánicas competentes de la presente Ordenanza; y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

Artículo Sexto.- DISPONER la posterior publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, www.munivmt.gob.pe, así como en la dirección electrónica establecida por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, www.sat.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ELOY CHAVEZ HERNANDEZ
Alcalde

1910450-1

Autorizan la realización de un sorteo público denominado “La Municipalidad de Villa María del Triunfo premia la puntualidad de pagos tributarios, con un vehículo cero kilómetros”

ORDENANZA N° 309-MVMT

Villa María del Triunfo, 4 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa María del Triunfo, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Informe N° 155-2020-SGRFT/GAT/MVMT de la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, el Memorando N° 288-2020-GAT-GM-MVMT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 404-2020-GAJ/MVMT de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la Ordenanza que autoriza realizar el sorteo público “La Municipalidad de Villa María del Triunfo premia la puntualidad de pagos tributarios, con un vehículo cero kilómetros”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, según el Artículo IV del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; corresponde la aprobación de la ordenanza que autoriza realizar el sorteo público “La Municipalidad de Villa María del Triunfo premia la puntualidad de pagos, con un vehículo cero kilómetros”, a través de dicha vía;

Que, de conformidad con los numerales 31.2 y 31.4 del Artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, aprobado mediante Ordenanza N° 299-MVMT, son funciones de la Gerencia de Administración Tributaria, entre otras, planificar, organizar, dirigir y controlar las políticas, planes y programas que corresponden a la captación de ingresos tributarios, así como la ampliación de la base tributaria; y elaborar, proponer, supervisar y ejecutar el cumplimiento de ordenanzas, directivas y procedimientos de gestión en materia de su competencia;

Que, mediante el Informe N° 155-2020-SGRFT/GAT/MDVMT, la Subgerencia de Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, reporta que, con el propósito de reducir la morosidad del pago de los tributos municipales, así como alentar a los contribuyentes que cumplen con el pago de sus obligaciones tributarias, es necesario premiar a los contribuyentes puntuales, en aplicación de la política de la actual gestión, de estimular a los contribuyentes por responsabilidad de pago puntual de tributos. Para ello, ha procedido a elaborar un proyecto de ordenanza que autorice la realización del sorteo público “La Municipalidad de Villa María del Triunfo premia la puntualidad de pagos, con un vehículo cero kilómetros”;

Que, con el Memorando N° 288-2020-GAT-GM-MVMT, la Gerencia de Administración Tributaria, concluye que resulta procedente la aprobación de la ordenanza que autoriza realizar el sorteo público “La Municipalidad de Villa María del Triunfo premia la puntualidad de pagos, con un vehículo cero kilómetros”; asimismo, indica que, con el propósito de proseguir con la reducción de la morosidad del pago de los tributos municipales así como alentar a los contribuyentes que cumplen con el pago de sus obligaciones tributarias, es conveniente que el Concejo Municipal autorice la realización de un sorteo público que premie a los contribuyentes puntuales que hayan realizado sus pagos hasta el 31 de diciembre de 2020, en aplicación de la política de la actual gestión, de estimular a los contribuyentes por la responsabilidad en el pago puntual de tributos y premiar aquellos que honran sus deudas tributarias. Para tal efecto, según reporta, se tiene el ofrecimiento de la donación de un